



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No.3 2 3 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: “... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, prescribe: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”. (Subraya fuera de texto).

Que a su vez el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: “...Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”

Que el Doctor José Manuel Ríos Morales, Alcalde del Municipio de Armenia Q. debe trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C con el fin de asistir a la Aeronáutica Civil, Ministerio de Industria y Comercio e Instituto Colombiano Agropecuario ICA entre otras entidades del orden nacional para tratar diversos temas relacionados con las funciones propias de su cargo y realizar otros compromisos de tipo administrativo; diligencias que se llevarán a cabo a partir del día miércoles 18 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta que el desplazamiento del Alcalde del Municipio fuera de la sede del empleo, pero además la necesidad de que se asuman funciones como primera autoridad administrativa del Municipio de Armenia Quindío, se hace menester delegar funciones a un funcionario de la Administración Municipal que cumpla los requisitos, de conformidad con lo preceptuado anteriormente.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 323 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

Que la el servidor público María del Pilar Herrera Pardo Secretaria de Infraestructura, cumple con los requisitos para ejercer las funciones de Alcalde del Municipio de Armenia Q.

Que por las razones expuestas, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar funciones del cargo de Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, al servidor público María del Pilar Herrera Pardo, actual Secretaria de Infraestructura, quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas, a partir de las 6:00 a.m. del día miércoles 18 de noviembre de 2020 y hasta que el titular se reintegre a sus funciones; delegándosele todas las funciones consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, con excepción de las siguientes:

1. Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
2. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
3. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
6. Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 323 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

7. Autorizar comisiones a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con carácter temporal, cargos de la Nación, de los Departamentos o municipios.

PARAGRAFO: La delegación de las funciones implica la asistencia a Consejos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités, Asambleas y en general reuniones que deba asistir el señor Alcalde; firma de documentos y demás que sean necesarias durante la ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Leidy Tatiana Toquica Rendón – Abogada Contratista del Despacho
Reviso: Despacho Alcalde